



### 3. PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 42.k recoge como prestación garantizada el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales comunitarios. La Orden 27 de julio de 2023, que tiene por objeto regular específicamente el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía como prestación garantizada de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, regulado en la ley 39/2006, 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. El Servicio de Ayuda a Domicilio queda recogido en el artículo 23 de la citada ley de dependencia, distinguiendo los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, de los relacionados con la atención personal. La Orden 27 de julio de 2023, define el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía como “una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.”

#### OBJETIVOS

- a. Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.**
- b. Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de las personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida.**
- c. Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias para evitar el desarraigo.**
- d. Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de atención y cuidados.**
- e. Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y la estimulación cognitiva**
- f. Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.**
- g. Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral**



## ¿CÓMO ACCEDER Y SOLICITAR EL PROGRAMA?

Una vez concertado el Programa con el ente local, se accede mediante solicitud normalizada en los Servicios Sociales Comunitarios de cada ayuntamiento, o teniendo reconocida la situación de dependencia y haberle sido prescrito el servicio en su correspondiente Programa Individual de Atención con resolución aprobatoria.

## PERSONAS DESTINATARIAS

Todas las personas y, en su caso, unidades familiares o de convivencia que residan en cualquier municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Granada podrán recibir el servicio de ayuda a domicilio, bien a través de resolución aprobatoria del programa individual de atención establecido en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o bien como servicio no vinculado a esa ley a través de Servicios Sociales Comunitarios por carecer de autonomía, temporal o permanente para realizar actividades básicas de la vida diaria o contribuir en su inclusión social. En este último supuesto bastará con que las personas o unidades familiares estén empadronadas en el municipio.

## PLAZOS

Concertado el Programa con el ente local, el plazo de solicitud para las personas que deseen acogerse a la ayuda a domicilio estará abierto durante todo el año.

### 3.1 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY 39/2006 DE 14 DE DICIEMBRE

La entrada en vigor en agosto de 2023 de la Orden de 27 de julio de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad que regula el Servicio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA de 28 de julio de 2023, cambió el marco normativo que regía este servicio.



#### **4. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO**

La Orden de 27 de julio de 2023, que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone expresamente que la organización del servicio es competencia de las corporaciones locales, así como otras funciones relacionadas con la coordinación, supervisión o evaluación para posibilitar una adecuada prestación del servicio en términos de calidad. En esta línea los Servicios Sociales Comunitarios promueven la formación a través de Jornadas Técnicas y actividades formativas dirigidas a Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

##### **OBJETIVOS**

Establecer un foro de formación dirigido a auxiliares de ayuda a domicilio dotándoles de los conocimientos y el entrenamiento necesario para el mejor desarrollo de sus funciones de forma que repercuta de forma positiva en el bienestar de las personas usuarias, así como mejore la calidad del servicio.

##### **REQUISITOS**

Personas que prestan sus servicios como auxiliares de Ayuda a Domicilio en los municipios menores de 20.000 habitantes. El ayuntamiento facilitará la asistencia de las auxiliares de Ayuda a Domicilio que trabajen en su ámbito territorial.

##### **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

Auxiliares que en el momento de la formación estén ejerciendo su labor en el marco del reglamento de Ayuda a Domicilio.



## 5. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN SOCIAL Y SANITARIA

En nuestra provincia se elaboró en el año 2005 un Acuerdo Marco de coordinación socio sanitario, suscrito por los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, la Diputación Provincial de Granada, la Delegación Provincial de Salud y la Delegación Provincial de Servicios Sociales. Los protocolos establecidos en este primer Acuerdo Marco han venido siendo utilizados hasta el momento.

En los últimos años, tanto el sistema público de servicios sociales como el sistema público de salud han experimentado un cambio importante en su regulación normativa y en su organización asistencial. En el sistema público de salud se han generado nuevos dispositivos sanitarios, se ha creado una nueva estructura funcional dentro de su organigrama de funcionamiento interno y han aparecido nuevos servicios y demandas por parte de la ciudadanía; y en el sistema público de servicios sociales hay que resaltar dos hitos normativos como los más destacables, la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención de las personas en situación de dependencia y la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía. Una vez revisada la dinámica de coordinación implantada y valoradas las dificultades, se procedió a actualizar en 2018 dichos protocolos ajustándolos a la normativa vigente y a los procedimientos que actualmente rigen el sistema sanitario y el de servicios sociales, sobre todo a partir de la creación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. La coordinación entre los sistemas persigue la universalidad de las prestaciones, la mejora de la calidad de los servicios prestados y que éstos sean sostenibles. El objetivo es sistematizar y establecer los procedimientos de coordinación necesarios para atender las situaciones de urgencia social y las situaciones de vulnerabilidad social que requieren una intervención de manera coordinada por servicios sociales y salud. En el documento que protocoliza esta coordinación social y sanitaria, quedan establecidos tanto los procedimientos como los documentos de derivación ante situaciones de vulnerabilidad y urgencia social, y/o sanitaria, desde el sistema sanitario al sistema de servicios sociales y a la inversa.

La misión es dotar a los y las profesionales de ambos sistemas de una serie de procesos coordinados para la actuación en situaciones de necesidad que requieran intervención social y sanitaria, bajo la premisa de eliminar cualquier duplicidad de actuación que no aporte ningún valor para la atención centrada a la persona.